

Secretario General de la Gobernación
Salta

SALTA, 23 NOV 2016

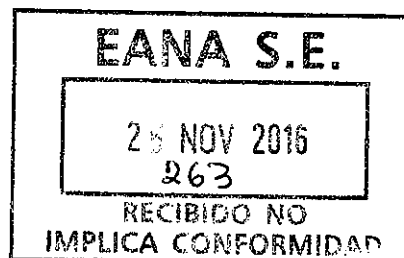
Señor
Presidente de la
Empresa Argentina de
Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA)
Dr. AGUSTÍN RODRÍGUEZ GRELLET
Su Despacho

Me dirijo a Vd., a fin de remitirle copia certificada del Decreto N°1863/2016 dictado por el Poder Ejecutivo el 18 de noviembre del corriente año, por conducto del cual se aprueba el Convenio Particular de Cooperación entre dicha entidad y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el Director General de Aviación Civil, Lic. Gabriel Horacio Muñoz.

Sin otro particular, saludo a Vd. atentamente.

NOTA N° 133 - - - - -
JC


Dr. RAMIRO SIMÓN PADRÓS
Secretario General de la Gobernación



Gobernación

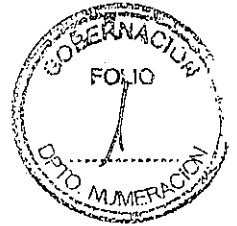
Dpto. Numer. Gral. de Leyes y Decretos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SALTA

18 NOV 2016

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

SALTA, 18 NOV 2016

DECRETO Nº 1863

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente Nº 31-158604/2011 Cden. 30, 31

VISTO el Convenio Particular de Cooperación entre la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA) y la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el presente acuerdo se suscribe en el marco del Convenio celebrado con la ANAC, aprobado por Decreto Provincial Nº 3971/11, en el cual las partes se comprometen a consolidar la seguridad de las operaciones existentes en todos los aeródromos públicos ubicados en el territorio de la Provincia de Salta y de incrementar el horario de funcionamiento de los mismos;

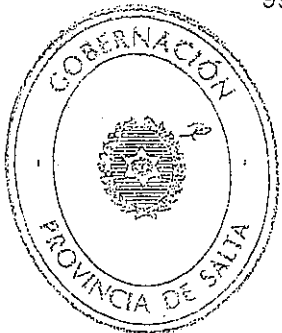
Que mediante Ley Nacional Nº 27.161, artículo 6º, se creó la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA), la que tiene por objeto la prestación del Servicio Público de Navegación Aérea, transfiriendo recursos presupuestarios y funciones de control operativo y administración de los bienes patrimoniales afectados a su uso, con excepción de las inherentes a los aeródromos públicos que se enuncian en el Anexo I de dicha ley.

Que por Resolución Nº 222/2016 del Ministerio de Transporte de la Nación, a partir del 1º de agosto de 2016, se transfirieron los Centros de Control de Área, las Torres de Tránsito Aéreo y los servicios asociados al control de tránsito aéreo, como así también todo bien patrimonial afectado directa o indirectamente a la prestación del Servicio Público de Navegación Aérea desde la ANAC y desde la Dirección General de Control de Tránsito Aéreo (DGCTA), con excepción de aquellos enumerados en el Anexo I de la Ley Nº 27.161;

Que el propósito del presente Convenio, tiene por objeto la adquisición de un lote de repuestos conforme las características descriptas en el Anexo I que forma parte del mismo, y la reparación integral de la alimentación eléctrica al sistema de control remoto e indicación en Torre de Control, del sistema ILS instalado en el Aeropuerto Internacional Martín Miguel de Güemes de Salta;

Que ambas partes deberán sostener un canal de comunicación permanente con el objeto de mantener el balance actualizado de la inversión efectuada, (Anexo II), hasta la resolución del completo cumplimiento del presente Convenio;

Que a fs. 40 la Unidad de Sindicatura Interna de la Gobernación (fs. 40), el Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación (fs. 99) y la Secretaría de Finanzas (fs. 99 vta.), tomaron la intervención de su competencia;



ES COPIA



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1863

Expediente N° 31-158.604/11 Cden. 30 y 31.
II.

Que la Secretaría Legal y Técnica, por D.N° 3110/2016, se expidió respecto a la procedencia de la emisión del instrumento legal pertinente de aprobación del presente convenio particular;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio Particular de Cooperación entre la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA), representado por su Presidente, Dr. Agustín Rodríguez Grellet y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el Director General de Aviación Civil, Lic. Gabriel Horacio Muñoz, el que como ANEXO forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de la Jurisdicción y Ejercicio que correspondan.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

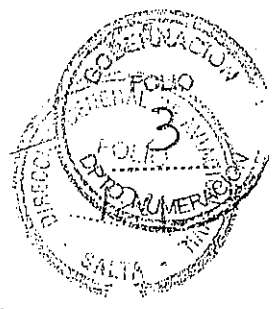


[Signature]
Dr. RAMIRO SIMÓN PADRÓS
Secretario General de la Gobernación

[Signature]
Dr. JUAN MANUEL URTUBÉY
GOBERNADOR

ES COPIA

[Signature]
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Jefe Departamento Acreditación y Comunicaciones
Secretaría Gral. de la Gobernación



CONVENIO PARTICULAR DE COOPERACIÓN

Entre la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO (en adelante también denominada "EANA"), con domicilio en la Avenida Rivadavia N° 578, piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el señor doctor D. Agustín Rodríguez Grellet, en su carácter de Presidente de EANA, por una parte y, la PROVINCIA DE SALTA (en adelante denominada también, "PROVINCIA") con domicilio en el Aeropuerto Internacional Salta, representada en este acto por el señor licenciado D. Gabriel Horacio Muñoz, DNI N° 16.906.858, en su carácter de Director General de Aviación Civil de la provincia de Salta, por la otra parte.

Las partes mencionadas anteriormente, se denominarán individual e indistintamente "Parte" o como respectivamente se consignó en el párrafo precedente, y en conjunto "Partes".

CONSIDERANDO:

- Que la Administración Nacional de Aviación Civil (en adelante también denominada "ANAC") y la Provincia de Salta celebraron un Convenio Marco de Cooperación (aprobado mediante el Decreto 3971/2011 de dicha provincia) con el propósito de consolidar la seguridad de las operaciones existentes en todos los aeródromos públicos ubicados en el territorio de la Provincia y de incrementar el horario de funcionamiento de determinados aeródromos públicos ubicados en dicho territorio.
- Que la Provincia de Salta se comprometió a adquirir y ceder a la ANAC parte de los recursos materiales y equipamiento necesarios para el cumplimiento efectivo de los objetivos propuestos en el Convenio Marco de Cooperación.
- Que la ANAC reintegrará las inversiones efectuadas por la Provincia de Salta en la adquisición de los recursos mediante la compensación de las tasas que por servicios aeronáuticos la Provincia deba abonar a la ANAC.
- Que la Provincia de Salta y la ANAC se comprometieron a suscribir oportunamente Convenios Particulares con relación a cada uno de los aeródromos públicos ubicados en el territorio de la Provincia, con el objeto de determinar los recursos necesarios para tal fin.

ES COPIA

DECRETO N° 1863

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



- Que en dicho marco la Provincia de Salta y la ANAC suscribieron el Convenio Particular aprobado por el Decreto N°472/11 de la mencionada provincia, para la adquisición de un nuevo sistema ILS con destino al Aeropuerto Internacional Martín Miguel de Güemes de la Ciudad de Salta.

- Que al tiempo de suscribirse los convenios Marco de Cooperación y Particular, los servicios de navegación aérea y sus actividades asociadas, se encontraban a cargo de la ANAC.

- Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 1840/11, dictado el 12 de noviembre de 2011, dispuso transferir a la Fuerza Aérea Argentina (en adelante también denominada "FAA") las funciones de control operativo de la prestación de los servicios de navegación aérea y de coordinación y supervisión del accionar del control aéreo, que se encontraban a cargo de la ANAC, manteniendo en la órbita de competencias de esta última, la regulación, supervisión y fiscalización de las tareas que se transfieren a la FAA.

- Que el mencionado Decreto Nacional creó en el ámbito de la FAA, la Dirección General de Control de Tránsito Aéreo (en adelante también denominada "DGCTA"), transfiriéndole a la misma los Centros de Control de Áreas, las Torres de Tránsito Aéreo y los servicios asociados al control del tránsito aéreo, que antes dependían de la ANAC, con sus respectivas competencias, cargos y créditos presupuestarios, así como los bienes patrimoniales afectados a su uso.

- Que atendiendo a la transferencia de competencias dispuestas por el Decreto N° 1840/11, la DGCTA y la Dirección General de Aviación Civil Salta (en adelante también denominada "DGAC Salta") suscribieron un Convenio (aprobado mediante el Decreto 624/2013 de dicha provincia) mediante el que la FAA adoptó como propios los compromisos y términos de los convenios Marco de Cooperación y Particular celebrados oportunamente entre la Provincia de Salta y la ANAC.

- Que el 15 de Julio de 2015 se sancionó la Ley Nacional N° 27.161 mediante la cual se creó en el artículo 6 la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO la que tiene por objeto la prestación del Servicio Público de Navegación Aérea.

- Que el artículo 22 de la Ley Nacional N° 27.161 dispuso transferir a EANA los siguientes recursos:

- a) Los derechos establecidos en el artículo 1°, inciso b) de la ley 13.041 y sus decretos reglamentarios y cualquier tributo que pudiera vincularse con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 2° de la presente ley.

DECRETO N° 863

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



- b) Las partidas presupuestarias asignadas por ley.
- c) Los fondos que provengan de servicios prestados a terceros o de tasas administrativas.
- d) Las donaciones, aportes no reembolsables, legados que reciba y acepte.
- e) Los intereses y beneficios resultantes de la gestión de los fondos propios y activos.
- f) Todos aquellos créditos o derechos que tuviera pendiente de pago el Estado nacional por tributos vinculados con los servicios enumerados en el artículo 2° de la presente ley.
- g) Todo ingreso no previsto en los incisos anteriores, proveniente de la gestión de la sociedad.

- Que el artículo 28 de la mencionada Ley ordenó asimismo la transferencia a EANA de las funciones de control operativo de la prestación del Servicio Público de Navegación Aérea y de coordinación y supervisión del accionar del control aéreo con sus respectivas competencias, cargos, personal y créditos presupuestarios, así como la administración de los bienes patrimoniales afectados a su uso, con excepción de las inherentes a los aeródromos públicos que se enuncian en el Anexo I de dicha ley.

- Que mediante la Resolución 222/2016 del Ministerio de Transporte de la Nación del 29 de Julio de 2016 se transfirieron a partir de la hora CERO (0) del día 1° de Agosto de 2016 a EANA, los Centros de Control de Área, las Torres de Tránsito Aéreo y los servicios asociados al control de tránsito aéreo, como así también todo bien patrimonial afectado directa o indirectamente a la prestación del Servicio Público de Navegación Aérea desde la ANAC y desde la DGCTA de la FAA, con excepción de aquellos enumerados en el Anexo I de la Ley Nacional N° 27.161.

- Que en dicho marco resulta viable la suscripción de un nuevo Convenio Particular para garantizar el normal funcionamiento del sistema ILS instalado en el Aeropuerto Internacional Martín Miguel de Güemes de la Ciudad de Salta ante posibles desperfectos imprevisibles, así como también –por razones de seguridad de las aeronaves públicas y privadas que operan dicho aeropuerto–, adquirir un "lote de repuestos" para el mencionado ILS.

En función de lo antes expuesto, es intención de las Partes celebrar este Convenio Particular de Cooperación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio Particular de Cooperación (en adelante también denominado "CPC") tiene por objeto la

ES COPIA

DECRETO N° 1863

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



adquisición de un lote de repuestos (en adelante denominado "Repuestos") conforme las características descritas en el Anexo I de este CPC, y la reparación integral de la alimentación eléctrica al sistema de control remoto e indicación en Torre de Control (TWR), del sistema ILS instalado en el Aeropuerto Internacional Martín Miguel de Güemes, ubicado en la Ciudad de Salta, provincia de Salta.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA. La PROVINCIA se compromete, de acuerdo con la normativa aplicable en esa jurisdicción, a adquirir y ceder a EANA los Repuestos.

Los Repuestos se encontrarán bajo la guarda de la DGAC Salta.

En caso de producirse desperfectos en el sistema ILS instalado en el Aeropuerto Internacional Martín Miguel de Güemes de la Ciudad de Salta, la DGAC Salta entregará la/s pieza/s necesaria/s a EANA para el recambio correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EANA. EANA se obliga a:

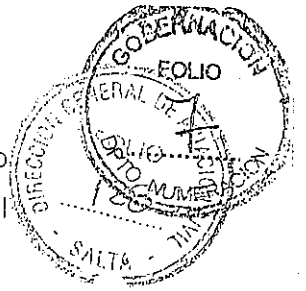
3.1. Utilizar los Repuestos para el sistema ILS del Aeropuerto Internacional Martín Miguel de Güemes de la Ciudad de Salta.

3.2. Reintegrar a la PROVINCIA por la adquisición de los Repuestos y la reparación eléctrica mencionada en la Cláusula Primera, hasta el monto que resulte del informe de inversión presentado por la PROVINCIA, a través de la DGCA Salta a la Gerencia de Administración y Finanzas de EANA (en adelante denominada también "GAYF"), mediante la compensación de las tasas aeronáuticas que la PROVINCIA deba abonar a EANA. La DGCA Salta y la GAYF deberán tener un canal de comunicación permanente con el propósito de mantener el balance actualizado de la situación (conforme el Anexo II del presente Convenio) hasta el completo cumplimiento del presente CPC.

CLÁUSULA CUARTA: NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier notificación relacionada con el presente CPC, las Partes constituyen domicilios en los denunciados en el encabezado del presente.

DECRETO Nº 1863

En prueba de conformidad, las Partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los 27 días del mes de Octubre de 2016.



Lic. GABRIEL HORACIO MUÑOZ
Director General
Aviación Civil Salta

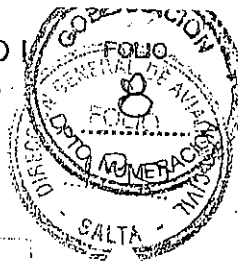
ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

AGUSTIN RODRIGUEZ GRELET
PRESIDENTE
EMPRESA ARGENTINA
DE NAVEGACION AEREA
SOCIEDAD DEL ESTADO

ES COPIA

ANEXO I



DECRETO Nº 1863

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes Y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ITEM	CÓDIGO	CANT.	CONCEPTO	UNITARIO EUR	TOTAL EUR
			MÓDULOS DE REPUESTO PARA EL SISTEMA ILS/DME DEL AEROPUERTO DE SALTA		
			REPUESTOS LOCALIZADOR Y SENDA		
1	18509	1	RMA 1215A RMS Assembly	4.271,62	4.271,62
2	24597	1	CI 1748A Connection Interface	2.825,23	2.825,23
3	24493	1	PC 1749A Power Connection	1.362,94	1.362,94
4	24324	1	OS 1706B GP RF Oscillator	2.825,23	2.825,23
5	24144	1	OS 1706A LOC RF Oscillator	2.779,53	2.779,53
6	24483	1	RCA 1750A Remote Control Assy	3.190,00	3.190,00
7	2244	1	LF 1576A LF Generator	2.435,82	2.435,82
8	25230	1	Rectifier Module, 24V	780,81	780,81
9	25231	1	Controller Module	665,58	665,58
10	22274	1	GPA 1582A Glidepath Power Amplifier	10.430,70	10.430,70
11	18567	1	MO 1212A Monitor	2.503,37	2.503,37
12	18584	1	MF 1219A Monitor Frontend	5.193,50	5.193,50
13	21883	1	BC 1522A Battery Charger	1.494,07	1.494,07
14	22273	1	GPA 1581A Glidepath Power Amplifier	10.915,48	10.915,48
15	22272	1	LPA 1580A Localizer Power Amplifier	11.740,00	11.740,00
16	18564	1	MF 1211A Monitor Frontend	4.941,17	4.941,17
17	18510	1	TCA 1218A TX Control Assembly	4.893,49	4.893,49
			REPUESTOS SISTEMA MM NM7050D		
18	19400	1	TX 1373A Transmitter	9.260,47	9.260,47
19	19405	1	PB 1378A Piggyback Board	1.633,15	1.633,15
20	19404	1	LC 1377A Local Control	2.779,53	2.779,53
21	21342	1	RCA 1240C Remote Control Assembly	3.760,00	3.760,00
22	22150	1	PS 1546A Power Supply	9.373,72	9.373,72
23	21201	1	MO 1374A Monitor	5.008,72	5.008,72

ES COPIA

ANEXO



DECRETO N° 863

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ITEM	CÓDIGO	CANT.	CONCEPTO	UNITARIO EUR	TOTAL EUR
REPUESTOS SISTEMA DME 2020					
24	14-FAU.29A	1	BCPSU (220/240V AC) DUAL (to contain FAS175C Power Supplies)	23.137,94	23.137,94
25	389-FAU.2C	1	R.F. Unit Assembly	3.958,10	3.958,10
26	28-FAU.17A	1	Low Power Amplifier	22.165,38	22.165,38
27	1-FAU.446A	1	TX Controller	4.659,25	4.659,25
28	3-FAU.7C	1	Receiver	7.690,03	7.690,03
29	181-FAU.2B	1	Exciter	4.806,27	4.806,27
30	80-FAU.14C	1	Monitor	4.975,90	4.975,90
31	14-FAU.22B	1	L.V.P.S Assembled	3.731,93	3.731,93
32	14-FAU.24C	1	H.V.P.S (Low Power 44V 100W)	4.071,19	4.071,19
33	1-FAU.440B	1	CPU	4.749,72	4.749,72
34	349-FAU.15B	1	R.F. Generator	9.273,27	9.273,27
35	9-FAU.2C	1	TX Video	3.958,10	3.958,10
36	160-FAU.5A	1	Detector	621,99	621,99
37	284-FAU.5A	1	Comms Interface	2.374,86	2.374,86
38	14-FAU.22C	1	L.V.P.S Assembled	4.071,19	4.071,19
39	30-FAU.2AA	1	T/R Unit (Dual Low Power)	15.040,79	15.040,79
40	79-FAU.21A	1	Local Status Indicator (Dual)	6.050,24	6.050,24
41	CMEA 1029	1	Extender Card (Monitor)	1.130,89	1.130,89
42	CMEA 1028	1	Extender Card (Standard 96WAY)	1.583,24	1.583,24

TOTAL (Impuestos no incluidos)

233.114,41

CONDICIONES

Precios en Euros (EUR)

Plazo de entrega: 16 semanas a partir de la aceptación del pedido

Condiciones de entrega: CIP Buenos Aires, Incoterms 2010

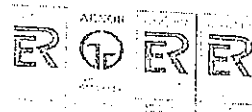
Forma de pago: 100% previo al embarque

Vigencia de la oferta: 2 meses

Lic. GABRIEL HORACIO MURCZ
Director General
Aviación Civil Salta

Madrid, 13 de Enero de 2016

AVIACIÓN CIVIL DE SALTA
C/ San Martín 100 - 4400 Salta - Tucumán
Tel: (0347) 4221111
Fax: (0347) 4221112
www.aviacioncivil.com



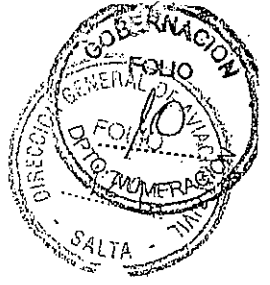
ES COPIA

DECRETO N.º 1863

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

(modelo) ANEXO II

BALANCE DE COMPENSACIÓN INVERSIÓN VS. TASAS AERONÁUTICAS
CONVENIO PARTICULAR DE COOPERACIÓN LOTE DE REPUESTOS ILS



INVERSIÓN INICIAL: Pesos \$ xxx			
<u>MES</u>	<u>TASAS AERONÁUTICAS</u>	<u>BALANCE</u>	<u>OBSERVACIONES</u>

[Handwritten signature and initials]